



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 159-2024-MDY

Yura, 22 de noviembre de 2024.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Expediente con registro N° 00016809-2024, presentado por el Sr. Eduardo Jorge Monj́aras Salvo, en su calidad de director del CEBE CRIP San Juan de Dios, Informe N° 00118-2024-MDY/GM/GDSE/SGBS-OMAPED, de la Oficina de OMAPED, Informe N° 00292-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Subgerencia de Bienestar Social, Proveído N° 00923-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Informe N° 00667-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00933-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 55° señala, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, se aprueba el Texto Único de Procedimientos No Excluyos-TUSNE, cuyo numeral 5.1 contiene el Procedimiento denominado "Servicio de uso de Pozos de aguas medicinales en Yura Tradicional", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro N°00016809-2024, presentado por el Sr. Eduardo Jorge Monj́aras Salvo, en su calidad de director del CEBE CRIP San Juan de Dios, solicita exoneración de pago de ingreso a la piscina TADEO, con el fin de llevar a cabo la sesión de aprendizaje la cual será muy beneficiosa para los estudiantes;

Que, mediante Informe N° 00118-2024-MDY/GM/GDSE/SGBS-OMAPED, la Oficina de OMAPED, señala que siendo la función principal el velar por los derechos de las personas con discapacidad y garantizando que los niños con discapacidad puedan participar en actividades recreativas y terapéuticas esenciales para su desarrollo, promoviendo su inclusión social y mejorando su calidad de vida, por lo que solicitan considerar la exoneración del pago de ingreso para 47 niños, 47 familiares y 31 personales del CRIP San Juan de Dios a la Piscina Tadeo, con el fin de poder acceder a los beneficios terapéuticos esenciales para su bienestar;

Que, mediante Informe N° 00292-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, la Subgerencia de Bienestar Social, concluye que considerando que el CEBE CRIP San Juan de Dios, es una institución educativa en favor de las personas más necesitadas, especialmente a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales y en cumplimiento al TUSNE – Texto Único de Servicios No Excluyos, es que solicita la exoneración total del monto por ingreso al Pozo Tadeo, por el monto ascendente a S/ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) respecto del ingreso de 125 personas (47 niños, 47 familiares y 31 personas del equipo del CRIP San Juan de Dios);



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00923-2024-GM-MDY, Gerencia Municipal, señala que es factible el uso del Pozo Tadeo para el día 04 de diciembre del 2024, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el personal encargado de los Pozos Termomedicinales.

Que, mediante Informe N° 00667-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión favorable al pedido presentado por el Director Eduardo Jorge Monjéras Salvo, quien solicitó permiso para hacer uso de las piscinas termales de Yura, donde se llevará a cabo la sesión de aprendizaje la cual será muy beneficiosa para los estudiantes del CRIP, respecto a la solicitud sobre exoneración de pago por uso de los pozos asciende a S/ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de ingreso a la piscina Tadeo de Yura, para el día miércoles 04 de diciembre de 2024 (según disposición por Gerencia Municipal), en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en beneficio de 125 personas (47 niños, 47 familiares y 31 personales del CRIP San Juan de Dios), teniendo presente que es en beneficio de estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad; en tal caso, se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación y en caso de aprobarse se disponga la exoneración;

Que, mediante Proveído N° 00933-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024:

### SE ACUERDA:

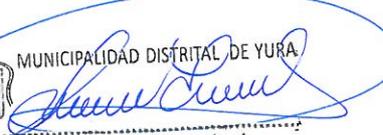
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Exoneración del Pago de Derechos presentada por el Sr. Eduardo Jorge Monjéras Salvo, en su calidad de director del CEBE CRIP San Juan de Dios, por concepto de "Servicio de uso de Pozos de aguas medicinales en Yura Tradicional", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yura, los cuales ascienden al monto total de S/ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Bienestar Social, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a CEBE CRIP San Juan de Dios, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Bienestar Social, Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Huélas Casillas  
ALCALDESA